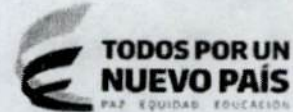




Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Bogotá, 06/08/2018

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro **20185500817551**



20185500817551

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
TRANSPORTES ESPECIALES A.R SAS
CALLE 63 NO 9 A - 83 OFICINA 2021 CENTRO COMERCIAL LOURDES
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 32742 de 24/07/2018 por la(s) cual(es) se RECHAZA RECURSO DE REPOSICION DENTRO DE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

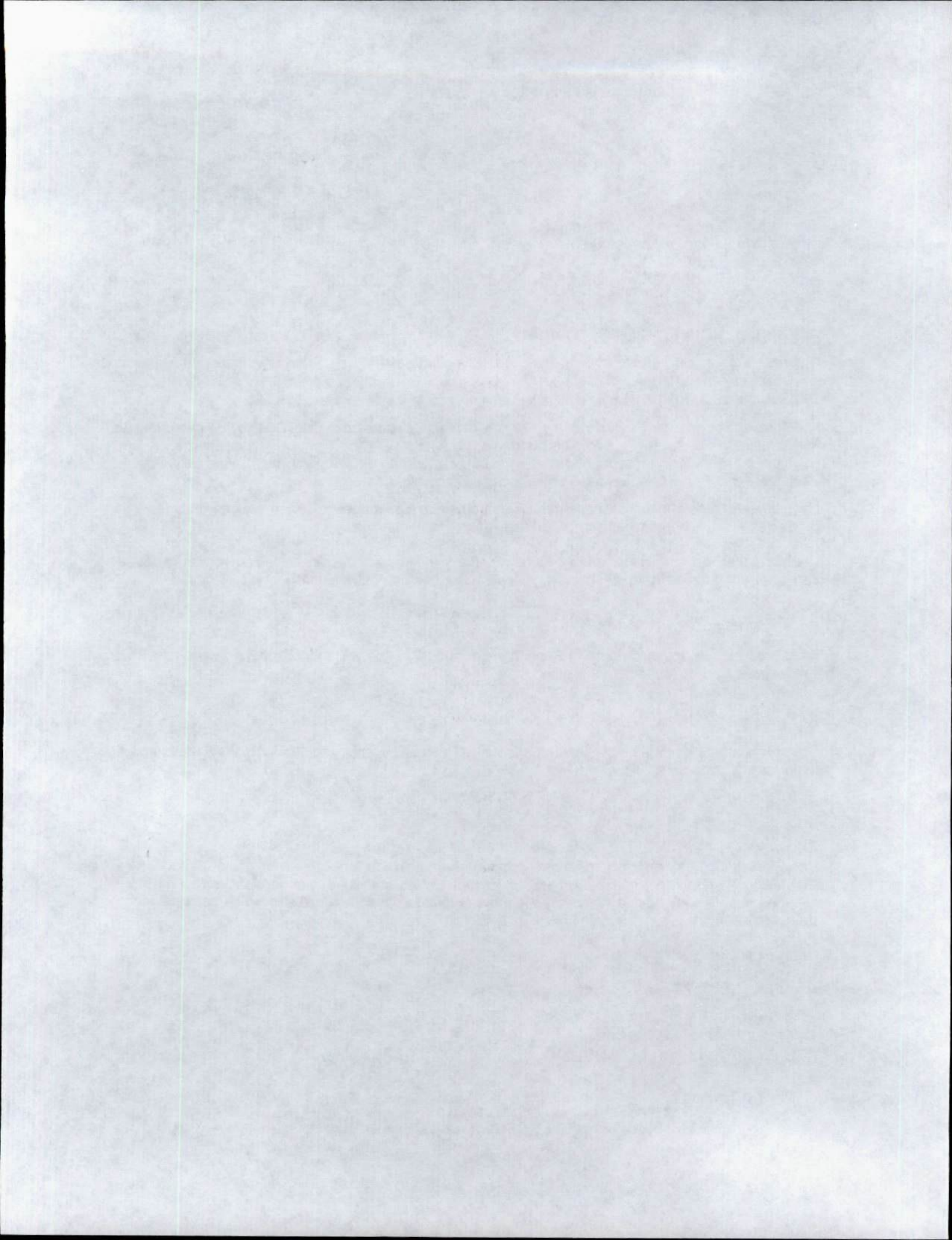
SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.
DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.
Transcribió: Yoana Sanchez**



REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. DE

- 3 2 7 4 2 24 JUL 2018

Por la cual se rechaza el recurso de Reposición y en subsidio de Apelación, interpuesto contra la Resolución No. 75272 del 28 de diciembre de 2017, por la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **TRANSPORTES ESPECIALES A.R. S.A.S. "TRANSEAR S.A.S."**, identificada con NIT. 832011508 -5, con Expediente Virtual No. 2017830348800318E

**LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
TERRESTRE AUTOMOTOR**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 3, del artículo 44 del Decreto 101 de 2000; numeral 3 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001, la Ley 105 de 1993, Decreto 174 de 2001, Decreto 348 del 2015, compilado en el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte 1079 de 2015, modificado por el Decreto 431 del 2017, Ley 1437 de 2011, Ley 1564 de 2012, Ley 336 de 1996, demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de febrero de 2000, Decreto 1016 del 6 de junio de 2000, modificado por el Decreto 2741 de diciembre 20 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el Decreto 2741 de 2001, son sujetos de Inspección, Vigilancia y Control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", entre otras, las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte y las demás que determinen las normas legales.

Según lo establecido en el numeral 3, 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001, la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al

Por la cual se rechaza el recurso de Reposición y en subsidio de Apelación, interpuesto contra la Resolución No. 75272 del 28 de diciembre de 2017, por la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **TRANSPORTES ESPECIALES A.R. S.A.S. "TRANSEAR S.A.S."**, identificada con NIT. 832011508 -5, con Expediente Virtual No. 2017830348800318E

transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente y demás que se implementen al efecto.

En concordancia con lo prescrito en el artículo 1 de la ley 105 de 1993, determina que el Sistema Nacional de Transporte está integrado entre otras entidades por los organismos de Tránsito y Transporte tanto terrestre, aéreo y marítimo.

Con ocasión de la implementación de políticas públicas encaminadas a una racionalización y simplificación del ordenamiento jurídico se expidió el Decreto Único Reglamentario 1079 de 2015, con el objeto de compilar las normas de carácter reglamentario del sector transporte y consolidar la seguridad jurídica.

El Decreto 1079 de 26 de mayo de 2015 por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte, y que señala (...) *"el contenido material de este Decreto guarda correspondencia con el de los decretos compilados; en consecuencia, no puede predicarse el decaimiento de las resoluciones, las circulares y demás actos administrativos expedidos por distintas autoridades administrativas con fundamento en las facultades derivadas de los decretos compilados."*

El Decreto 174 de 2001, el Decreto 348 de 2015 compilado en el Decreto Único Reglamentario 1079 de 2015, modificado por el Decreto 431 de 2017, tiene por objeto reglamentar la habilitación de las empresas de Transporte Terrestre Automotor en las diferentes modalidades y la prestación por parte de estas de un servicio eficiente, seguro oportuno, económico, bajo criterios básicos de cumplimiento de los principios rectores de transporte, a los cuales solamente aplican las restricciones establecidas en la Ley y los convenios internacionales.

Que para desarrollar la actividad transportadora las empresas de servicio público de Transporte Terrestre Automotor, se requiere que la misma se preste de conformidad con las autorizaciones expedidas por las autoridades competentes en cuanto a nivel de servicio, oferta, rutas y horarios y por tanto sujeta a la normatividad que regula la prestación de dicho servicio.

Que de conformidad con lo previsto en el Artículo 8 del Capítulo II, Art. 50 del Capítulo IX de la ley 336 de 1996, establece que "cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad competente abrirá investigación inmediata" (...)"

HECHOS

1. Mediante Resolución No. 1329 del 25 de julio de 2005, el Ministerio de Transporte otorgó Habilidad a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor **TRANSPORTES ESPECIALES A.R. S.A.S. "TRANSEAR SAS"**, identificada con NIT. 832011508-5, en la modalidad Especial.

RESOLUCION No.

DE

HOJA No.

3

Por la cual se rechaza el recurso de Reposición y en subsidio de Apelación, interpuesto contra la Resolución No. 75272 del 28 de diciembre de 2017, por la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **TRANSPORTES ESPECIALES A.R. S.A.S. "TRANSEAR S.A.S."**, identificada con NIT. **832011508-5**, con Expediente Virtual No. 2017830348800318E

2. Con Memorando No. 20158200073833 del 24 de agosto 2015, el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte comisionó a un profesional del Grupo de Vigilancia e Inspección para que practicara visita de inspección a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **TRANSPORTES ESPECIALES A.R. SAS. "TRANSEAR S.A.S."**, identificada con NIT. **832011508-5**, el día 28 de agosto de 2015.
3. Mediante Comunicación de Salida No. 20158200520321 del 24 de agosto de 2015, el Superintendente Delegado de Tránsito le comunicó al Gerente de la mencionada empresa, de la visita que se practicaría por parte del funcionario del Grupo de Vigilancia e Inspección el día 28 de agosto de 2015.
4. Con Radicado No. 20155600651842 del 07 de septiembre de 2015, la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **TRANSPORTES ESPECIALES A.R. SAS. "TRANSEAR S.A.S."**, identificada con NIT. **832011508-5**, llegó documentación pendiente por entregar en la visita de inspección.
5. Luego, con Memorando No. 20158200082323 del 10 de septiembre de 2015, un profesional del Grupo de Vigilancia e Inspección de la Delegada de Tránsito, presentó informe de la visita de inspección practicada el día 28 de agosto de 2015, a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **TRANSPORTES ESPECIALES A.R. S.A.S. "TRANSEAR S.A.S."**, identificada con NIT. **832011508-5**.
6. Mediante Comunicación de Salida No. 20158200566821 del 10 de septiembre de 2015, enviada mediante guía No. RN43S375930C0 de Servicios Postales Nacionales 4-72 se le concedió a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **TRANSPORTES ESPECIALES A.R. S.A.S. "TRANSEAR S.A.S."**, identificada con NIT. **832011508-5**, un plazo de tres (3) meses conforme al literal a) del artículo 48 de la Ley 336 de 1996, para demostrar la enervación de las de deficiencias presentadas.
7. A través de Radicado No. 20155600903082 del 15 de diciembre de 2015, la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **TRANSPORTES ESPECIALES A.R. S.A.S. "TRANSEAR S.A.S."**, identificada con NIT. **832011508-5**, dio respuesta a la Comunicación de Salida No. 20158200566821 del 10 de septiembre de 2015.
8. Luego, con Memorando No. 20168200150843 del 15 de noviembre de 2016, un profesional del Grupo de Vigilancia e Inspección de la Delegada de Tránsito, presentó informe del plazo de tres (3) meses concedido a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **TRANSPORTES ESPECIALES A.R. S.A.S. "TRANSEAR S.A.S."**, identificada con NIT. **832011508-5**.
9. Mediante Memorando No. 20168200159023 del 22 de noviembre de 2016, la Coordinadora del Grupo de Vigilancia e Inspección de la Delegada de

Por la cual se rechaza el recurso de Reposición y en subsidio de Apelación, interpuesto contra la Resolución No. 75272 del 28 de diciembre de 2017, por la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **TRANSPORTES ESPECIALES A.R. S.A.S. "TRANSEAR S.A.S."**, identificada con NIT. 832011508 -5, con Expediente Virtual No. 2017830348800318E

Tránsito, remitió al Grupo de Investigaciones y Control, expediente e informe de visita de inspección practicada a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **TRANSPORTES ESPECIALES A.R. S.A.S. "TRANSEAR S.A.S."**, identificada con NIT. 832011508-5.

10. Por medio de la Resolución No. 39087 del 17 de agosto de 2017, se abrió investigación administrativa en contra de la empresa de Servicio Público Transporte Terrestre Automotor Especial **TRANSPORTES ESPECIALES A.R. SAS. "TRANSEAR S.A.S."**, identificada con NIT. 832011508-5, notificada por aviso el día 31 de agosto del 2017.

11. Con Radicado No. 20175600882692 del 21 de septiembre de 2017, la empresa de Servicio Público Transporte Terrestre Automotor Especial **TRANSPORTES ESPECIALES A.R. SAS. "TRANSEAR S.A.S."**, identificada con NIT. 832011508-5, presenta escrito de Descargos contra la Resolución No. 39087 del 17 de agosto de 2017, presentado en el término legal para hacerlo.

12. A través del Auto No. 53442 del 19 de octubre de 2017, comunicado el día 25 de octubre de 2017, se incorporaron pruebas y se corrió traslado para alegar de conclusión dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su comunicación.

13. La empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **TRANSPORTES ESPECIALES A.R. S.A.S. "TRANSEAR S.A.S."**, identificada con NIT. 832011508-5, mediante escrito con Radicado No. 20175601940102 del 31 de octubre de 2017, allega escrito que se tendrán en cuenta como Alegatos de Conclusión, ya que fueron presentados en esa etapa procesal, en contestación al Auto No. 53442 del 19 de octubre de 2017.

14. Luego, a través de la Resolución No. 75272 del 28 de diciembre de 2017, se falló la investigación administrativa aperturada mediante Resolución No. 39087 del 17 de agosto de 2017, en contra de la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **TRANSPORTES ESPECIALES A.R. S.A.S. "TRANSEAR S.A.S."**, identificada con NIT. 832011508-5.

15. Dicho acto administrativo fue notificada a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **TRANSPORTES ESPECIALES A.R. S.A.S. "TRANSEAR S.A.S."**, identificada con NIT. 832011508-5, por aviso entregado el 29 de enero de de 2018, según Guía No. RN892583505CO expedido por la Empresa de Servicios Postales Nacionales 4-72 y por aviso web fijado el 13 de febrero de 2018 y desfijado 19 de febrero de 2018, entendiéndose notificada el 20 de febrero de 2018, de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

16. Mediante Radicado No. 20185603078492 del 13 de febrero de 2018, la señora FANNY PINILLA QUIJANO, actuando como Subgerente de la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **TRANSPORTES ESPECIALES A.R. S.A.S. "TRANSEAR S.A.S."**, identificada

Por la cual se rechaza el recurso de Reposición y en subsidio de Apelación, interpuesto contra la Resolución No. 75272 del 28 de diciembre de 2017, por la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **TRANSPORTES ESPECIALES A.R. S.A.S. "TRANSEAR S.A.S."**, identificada con NIT. **832011508 -5**, con Expediente Virtual No. 2017830348800318E

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: RECHAZAR el recurso de Reposición y en subsidio de Apelación interpuesto contra la Resolución No.75272 del 28 de diciembre de 2017, por la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **TRANSPORTES ESPECIALES A.R. S.A.S. "TRANSEAR S.A.S."**, identificada con NIT. **832011508-5**, de acuerdo a la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal o quién haga sus veces de la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **TRANSPORTES ESPECIALES A.R. S.A.S. "TRANSEAR S.A.S."**, identificada con NIT. **832011508-5**, en el domicilio **CARRERA 20 No. 63 A 53**, de la ciudad de **BOGOTÁ D.C.**, y en la **CLE 63 NRO. 9A-83 OF. 2021 C. CIAL LOURDES** en la ciudad de **BOGOTÁ D.C.**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez surtida la respectiva notificación, remítase copia de la misma al Grupo de Investigaciones y Control de la Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que obre dentro del expediente.

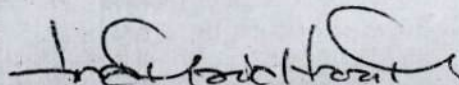
ARTICULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo procede recurso de Queja dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo.

ARTICULO QUINTO: En firme la presente Resolución, procédase a dar traslado del expediente al Grupo de Cobro Persuasivo y Coactivo de la Superintendencia de Puertos y Transporte para lo de su competencia.

- 3 2 7 4 2

24 JUL 2018

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte
Terrestre Automotor

Proyectó: *Yadira Vega*

Revisó: *Dra Valentina Rubiano Rodríguez/ Coord Grupo Investigaciones y Control.*



**CAMARA DE COMERCIO DE FACATATIVA
TRANSPORTES ESPECIALES A.R. S.A.S.**

Fecha expedición: 2018/07/23 - 15:15:58 **** Recibo No. S000196091 **** Num. Operación. 90-RUE-20180723-0085

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) ***
CODIGO DE VERIFICACION 3NUY|xzpU3

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: TRANSPORTES ESPECIALES A.R. S.A.S.
SIGLA: TRANSEAR S.A.S
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 832011508-5
ADMINISTRACIÓN DIAN : BOGOTA PERSONAS JURIDICAS
DOMICILIO : MADRID

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 36746
FECHA DE MATRÍCULA : SEPTIEMBRE 13 DE 2004
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : MAYO 18 DE 2018
ACTIVO TOTAL : 707,196,235.00
GRUPO NIIF : 4.- GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CRA 6B NO. 9-24 OFC 201
MUNICIPIO / DOMICILIO: 25430 - MADRID
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 7552331
TELÉFONO COMERCIAL 2 : 3102346418
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO : notificacionesintramovil@gmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CLE 63 NRO. 9A-83 OF. 2021 C. CIAL LOURDES
MUNICIPIO : 25430 - MADRID
TELÉFONO 1 : 7552331
TELÉFONO 2 : 4824484
TELÉFONO 3 : 3102346418
CORREO ELECTRÓNICO : notificacionesintramovil@gmail.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : H4921 - TRANSPORTE DE PASAJEROS

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 1035 DEL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2004 DE LA NOTARIA UNICA DE FACATATIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 9020 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2004, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA TRANSPORTES ESPECIALES A.R. S.A.S..

CERTIFICA - TRANSFORMACIONES / CONVERSIONES

POR ACTA NÚMERO 6 DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2009 DE LA MADRID, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 15216 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 11 DE DICIEMBRE DE 2009, SE INSCRIBE LA TRANSFORMACION : INSCRIPCION TRANSFORMACION A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
DP-1	20080609	MADRID	MADRID RM09-13017	20080613



**Cámara
de Comercio
de Facativá**

**CAMARA DE COMERCIO DE FACATIVÁ
TRANSPORTES ESPECIALES A.R. S.A.S.**

Fecha expedición: 2018/07/23 - 15:15:58 **** Recibo No. S000196091 **** Num. Operación. 90-RUE-20180723-0085

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN 3NUVjx2pU3

EP-892	20091001	NOTARIA UNICA	MADRID	RM09-15033	20091019
AC-6	20091118	MADRID	MADRID	RM09-15216	20091211
CE-SN	20171003	CONTADOR PUBLICO	BOGOTA	RM09-40656	20171010
AC-14	20170906	ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS	BOGOTA	RM09-40740	20171023

CERTIFICA - VIGENCIA

VIGENCIA: QUE EL TÉRMINO DE DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA ES INDEFINIDO.

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: LA EXPLOTACIÓN DE LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ASÍ: ESPECIAL, PARA TRANSPORTE DE ESTUDIANTES, ASALARIADOS, TURISTAS (PRESTADORES DE SERVICIO TURÍSTICO) O PARTICULARES QUE REQUIERAN UN SERVICIO EXPRESO DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL E INTERNACIONAL CUANDO ELLO DIERE LUGAR; COLECTIVO DE PASAJEROS EN EL RADIO DE ACCIÓN METROPOLITANO, DISTRITAL Y MUNICIPAL; DE PASAJEROS POR CARRETERA; INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS TAXI; TERRESTRE AUTOMOTOR DE CARGA RADIO DE ACCIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL; Y TERRESTRE AUTOMOTOR MIXTO LO CUAL HARÁ POR MEDIO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES, BIEN SEA DE PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD, DE LOS SOCIOS, QUE A ELLA SE VINCULEN, O DE OTRAS EMPRESAS MEDIANTE CONVENIOS DE COLABORACION EMPRESARIAL BAJO LAS FIGURAS DE CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL, O ASOCIACIÓN ENTRE EMPRESAS, TODO DE CONFORMIDAD CON LO QUE AL RESPECTO DISPONGA EL ENTE COMPETENTE REGULADOR DEL TRANSPORTE. EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRÁ: ADQUIRIR, IMPORTAR, EXPORTAR, O ENAJENAR, A CUALQUIER TÍTULO DENTRO O FUERA DEL PAÍS TODA CLASE DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES, REPUESTOS, ACCESORIOS O IMPLEMENTOS DE UTILIZACIÓN EN EL TRANSPORTE Y DEDICARSE A OTROS RENCIONES COMERCIALES O ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS O CONEXAS, SEAN PARA LA MISMA SOCIEDAD O PARA EL TRANSPORTE A SU SERVICIO O CON LOS QUE MANTENGA RELACIONES COMERCIALES. COMPRAR O VENDER TODA CLASE DE BIENES CORPORALES O INCORPORALES, MUEBLES, O INMUEBLES QUE SEAN NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE SU OBJETO SOCIAL, DAR, RECIBIR EN PRENDA LOS PRIMEROS O EN HIPOTECA LOS SEGUNDOS, TENERLOS O DARLOS EN ARRENDAMIENTO O EN USUFRUCTO. ORGANIZAR Y MANTENER OFICINAS DE DEPÓSITOS Y ALMACENES DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES, TAMBIÉN A TERCERAS PERSONAS. GESTIONAR O EXPEDIR TODO TIPO DE SEGUROS EXIGIDOS A VEHÍCULOS AUTOMOTORES, CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO, TOMAR DINEROS EN MUTUO O SIN INTERÉS Y DARLOS CON LA DEBIDA GARANTÍA, CELEBRAR EL CONTRATO DE CAMBIO EN DIVERSAS MANIFESTACIONES: GIRAR, ACEPTAR, ADQUIRIR, NEGOCIAR, CEDER, DESCONTAR, ENDOSAR, PROTESTAR, CANCELAR Y EN GENERAL NEGOCIAR LETRAS, CHEQUES, GIROS O CUALQUIER OTROS EFECTOS DE COMERCIO O TÍTULOS VALORES O CRÉDITOS COMUNES O ACEPTABLES EN PAGO. SUSCRIBIR CONTRATOS DE CONCESIÓN CON SOCIEDADES NACIONALES O EXTRANJERAS EN ACTIVIDADES RELACIONADAS CON SU OBJETO SOCIAL Y EL GIRO DE SUS NEGOCIOS; EN GENERAL EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS, ASÍ COMO CELEBRAR TODA CLASE DE NEGOCIOS Y OPERACIONES NECESARIAS PARA EL NORMAL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES QUE CONSTITUYEN SU OBJETO Y QUE TENGAN RELACIÓN DIRECTA. PRESTAR EL SERVICIO DE OPERADOR LOGÍSTICO DESARROLLANDO ACTIVIDADES TALES COMO: COORDINACIÓN DE OPERACIONES DE TRANSPORTE, ALMACENAJE, EMBALAJE Y ROTULADO, DISTRIBUCIÓN, INFORMACIÓN Y FINANZAS ENTRE USUARIOS Y PRESTATARIOS DE LOS DIFERENTES SERVICIOS, MANEJO DE INVENTARIOS. REALIZAR EN FORMA DIRECTA MEDIANTE ASOCIACIONES OPERACIONES DE ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN A ESCALA NACIONAL E INTERNACIONAL. MOVILIZACIÓN DE ENCOMIENDAS. ADMINISTRACIÓN EN GENERAL DE EQUIPOS DE MONTACARGAS, GRÚAS Y SIMILARES. ADQUIRIR, ENAJENAR, Y EXPLOTAR A CUALQUIER TÍTULO TODA CLASE DE BIENES CORPORALES E INCORPORALES, MUEBLES O INMUEBLES Y SEAN ESTOS ÚLTIMOS URBANOS O RURALES, HIPOTECARIOS O DARLOS EN PRENDA SEGÚN EL CASO O GRAVARLOS EN CUALQUIER OTRA FORMA, ADQUIRIR, EXPLOTAR Y ENAJENAR ACCIONES, DERECHOS, CUOTAS O PARTES DE INTERÉS SOCIAL, GIRAR, CREAR O NEGOCIAR TÍTULOS VALORES COMO BONOS, LETRAS DE CAMBIO, CEDULAS, PAGARES, ETC., PUDIENDO DESCONTAR TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES Y CELEBRAR TODAS LAS OPERACIONES RELACIONADAS CON TÍTULOS DE CRÉDITO CIVILES Y COMERCIALES QUE RECLAMEN EL DESARROLLO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. CELEBRAR EN EJERCICIO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES TODA CLASE DE OPERACIONES CON ESTABLECIMIENTOS DE CRÉDITO Y COMPAÑÍAS DE SEGUROS. ORGANIZAR, PROMOVER, FORMAR Y FINANCIAR SOCIEDADES Y EMPRESAS QUE TIENDAN A FACILITAR, ENSANCHAR Y COMPLEMENTAR LOS NEGOCIOS SOCIALES DENTRO Y FUERA DEL PAÍS Y SUSCRIBIR ACCIONES O CUOTAS EN ELLAS, ESTABLECER AGENCIAS COMERCIALES COMPLEMENTARIAS Y ASUMIR LA PRESENTACIÓN DE CASAS NACIONALES O EXTRANJERAS, DAR O RECIBIR DINERO U OTROS VALORES MOBILIARIOS A TÍTULO DE MUTUO, CON O SIN INTERÉS, CON GARANTÍAS REALES, PRENDARIAS O DOCUMENTALES. PODRÁ SUSCRIBIR PRESTAMOS CON PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, CELEBRAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, ABRIR CUENTAS BANCARIAS, GIRAR, AVALAR, ENDOSAR, ACEPTAR, ADQUIRIR, PROTESTAR, CANCELAR, PAGAR Y RECIBIR EN PAGO INSTRUMENTOS NEGOCIABLES U OTROS TÍTULOS VALORES Y EN GENERAL REALIZAR EN CUALQUIER PARTE DEL PAÍS O DEL EXTERIOR, TODA CLASE DE OPERACIONES CIVILES O MERCANTILES QUE TENGAN RELACIÓN CON EL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL ATRÁS EXPRESADO, O CONTRIBUYAN A SU DESARROLLO. ORGANIZAR FILIALES PARA LA DISTRIBUCIÓN, TECNIFICACIÓN O AMPLIACIÓN DE SUS ACTIVIDADES, TRANSFORMARSE EN OTRA CLASE DE SOCIEDAD COMERCIAL DE LAS REGULADAS POR EL CÓDIGO DE COMERCIO Y CONFORME A LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA



**CAMARA DE COMERCIO DE FACATATIVA
TRANSPORTES ESPECIALES A.R. S.A.S.**

Fecha expedición: 2018/07/23 - 15:15:58 **** Recibo No. S000196091 **** Num. Operación. 90-RUE-20180723-0085

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN 3NUYjzxpU3

LEY ESTOS ESTATUTOS, FUSIONARSE CON EMPRESAS QUE EXPLOTEN NEGOCIOS SIMILARES O COMPLEMENTARIOS, DE LAS QUE YA CONSTITUYEN SU OBJETO SOCIAL, SUSCRIBIR ACCIONES EN OTRAS COMPAÑÍAS, BIEN SEA EN EL ACTO DE CONSTITUCIÓN O CON POSTERIORIDAD AL MISMO, CONSTITUIR COMPAÑÍAS FILIALES PARA EL ESTABLECIMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE EMPRESAS DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DE CUALESQUIERA ACTIVIDADES COMPRENDIDAS EN EL OBJETO SOCIAL, Y TOMAR INTERÉS COMO PARTICIPE, ASOCIADA A ACCIONISTA, FUNDADORA O NO. EN OTRAS EMPRESAS DE OBJETO ANÁLOGO, O COMPLEMENTARIO AL SUYO, HACER APORTES EN DINERO, EN ESPECIE O EN SERVICIOS DE ESAS EMPRESAS ENAJENAR SUS CUOTAS, DERECHOS O ACCIONES EN ELLAS, FUSIONARSE CON TALES EMPRESAS O ABSORBERLAS; ADQUIRIR PATENTES, NOMBRES COMERCIALES, MARCAS Y DEMÁS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, Y ADQUIRIR U OTORGAR CONCESIONES PARA SU EXPLOTACIÓN, Y, EN GENERAL CELEBRAR O EJECUTAR TODA CLASE DE CONTRATOS, ACTOS U OPERACIONES, SOBRE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, DE CARÁCTER CIVIL O COMERCIAL, QUE GUARDEN RELACIÓN DE MEDIO A FIN CON EL OBJETO SOCIAL EXPRESADO EN EL PRESENTE ARTICULO, Y TODAS AQUELLAS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES, LEGAL O CONVENCIONALMENTE DERIVADOS DE LA EXISTENCIA Y DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA COMPAÑÍA. REALIZAR INVERSIONES EN OTRAS EMPRESAS NACIONALES O EXTRANJERAS O ADQUIRIRLAS TOTAL O PARCIALMENTE. LLEVAR LA REPRESENTACIÓN COMERCIAL DE OTRAS SOCIEDADES NACIONALES O EXTRANJERAS. COMPRA, VENTA, PERMUTA DE TERRENOS, LOTES, CASAS Y EN GENERAL DE TODO TIPO DE INMUEBLES. INTERVENIR EN DEFENSA DE LOS INTERESES NACIONALES EN LO RELACIONADO EN LA ADOPCIÓN DE POLÍTICAS Y NORMAS REGULADORAS DE TRANSPORTE Y TRANSITO. Y EN GENERAL EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS, ASÍ COMO CELEBRAR TODA CLASE DE NEGOCIOS Y OPERACIONES NECESARIAS PARA EL NORMAL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES QUE CONSTITUYEN SU OBJETO Y QUE TENGAN RELACIÓN DIRECTA. EN DESARROLLO DE ESTOS OBJETIVOS, LA COMPAÑÍA EN SU PROPIO NOMBRE O POR CUENTA DE TERCEROS PODRÁ EFECTUAR TODA CLASE DE OPERACIONES Y ACTOS O CONTRATOS CON LA EXPRESA CONDICIÓN DE QUE ESTÉN RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON LOS OBJETIVOS PRINCIPALES DE LA SOCIEDAD. SU RADIO DE ACCIÓN SERÁ TANTO A NIVEL LOCAL, NACIONAL O DEL EXTERIOR. SE ENTIENDEN INCLUIDOS EN EL OBJETO SOCIAL LOS ACTOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON EL MISMO Y LOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGALES O CONVENCIONALES, DERIVADOS DE LA EXISTENCIA Y ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD. SU MISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONOMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	350.000.000,00	350.000,00	1.300,00
CAPITAL SUSCRITO	350.000.000,00	350.000,00	1.300,00
CAPITAL PAGADO	350.000.000,00	350.000,00	1.300,00

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 2 DEL 27 DE MARZO DE 2015 DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 29569 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 25 DE MAYO DE 2015, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL	CORREDOR DELGADILLO WALTER NESTOR	CC 19,172,878

POR ACTA NÚMERO 2 DEL 27 DE MARZO DE 2015 DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 29569 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 25 DE MAYO DE 2015, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	RUTZ GARCIA ALIRIO HERNAN	CC 79,150,858

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL, SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO A LOS ACCIONISTAS O TENGAN QUE SER AUTORIZADOS POR LA ASAMBLEA EN RAZÓN DE SU CUANTÍA. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. ASÍ MISMO, EL REPRESENTANTE LEGAL, TENDRÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES: 1. EJERCER LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD, TANTO JUDICIAL COMO EXTRAJUDICIAL; 2. DIRIGIR, PLANEAR, ORGANIZAR, ESTABLECER POLÍTICAS Y CONTROLAR LAS OPERACIONES EN EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD; 3. EJECUTAR O CELEBRAR TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, SIN LÍMITE DE CUANTÍA, 4. NOMBRAR Y



**CAMARA DE COMERCIO DE FACATATIVA
TRANSPORTES ESPECIALES A.R. S.A.S.**

Fecha expedición: 2018/07/23 - 15:15:58 **** Recibo No. S000199091 **** Num. Operación. 90-RUE-20180723-0085

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN 3NUYjx2PU3

REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUYA DESIGNACIÓN NO CORRESPONDA A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS; 5. CUMPLIR LAS ORDENES DEL MÁXIMO ÓRGANO SOCIAL, ASÍ COMO VIGILAR EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD E IMPARTIR LAS INSTRUCCIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA LA BUENA MARCHA DE LA MISMA; 6. RENDIR CUENTAS SOPORTADAS DE SU GESTIÓN, CUANDO SE LO EXIJA LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS; 7. PRESENTAR CON CORTE AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE CADA AÑO, EL BALANCE DE LA SOCIEDAD Y UN ESTADO DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS PARA SU EXAMEN POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS; 8. LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE SEÑALE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. PARÁGRAFO PRIMERO. EL REPRESENTANTE LEGAL NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE.

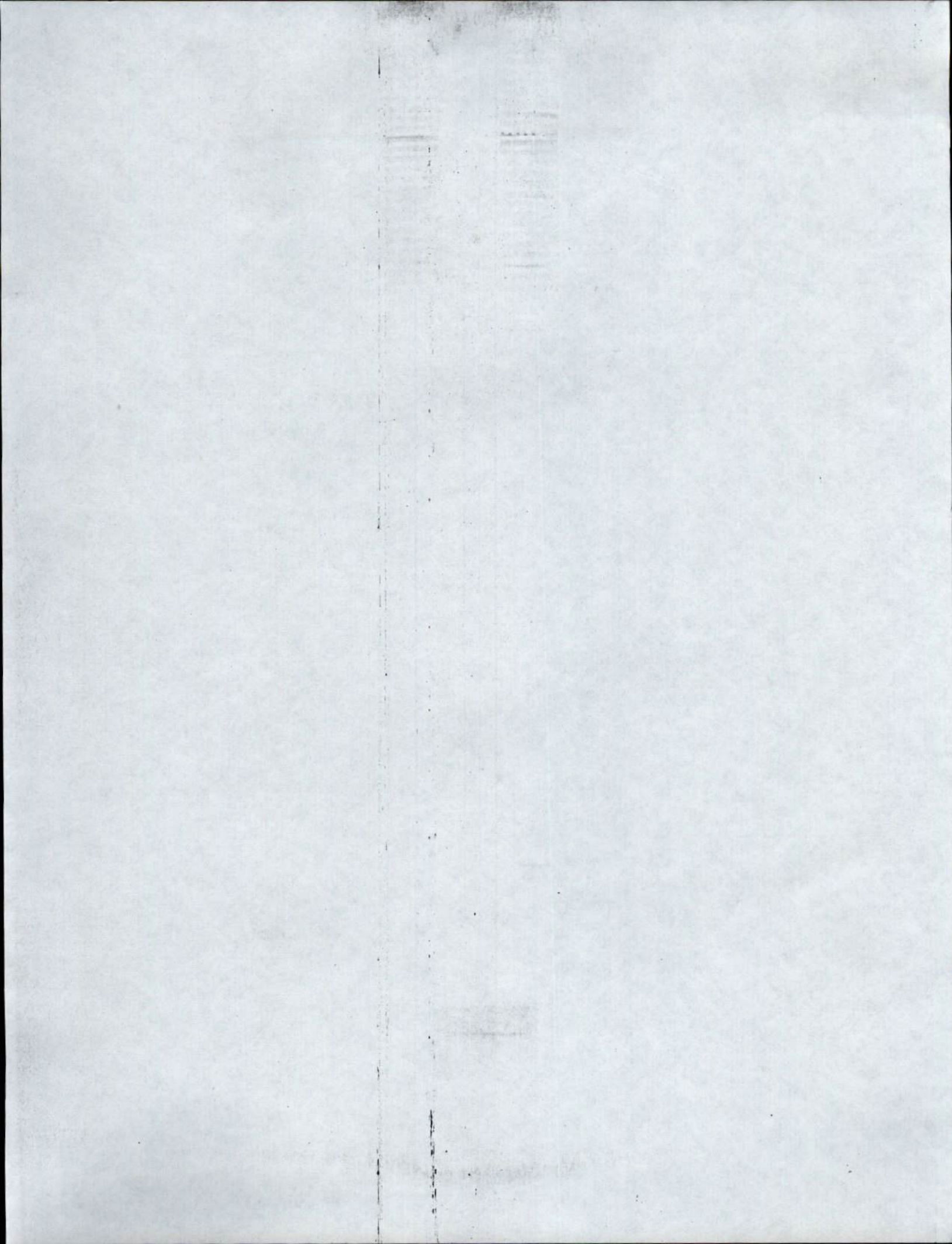
CERTIFICA - EMBARGOS, DEMANDAS Y MEDIDAS CAUTELARES

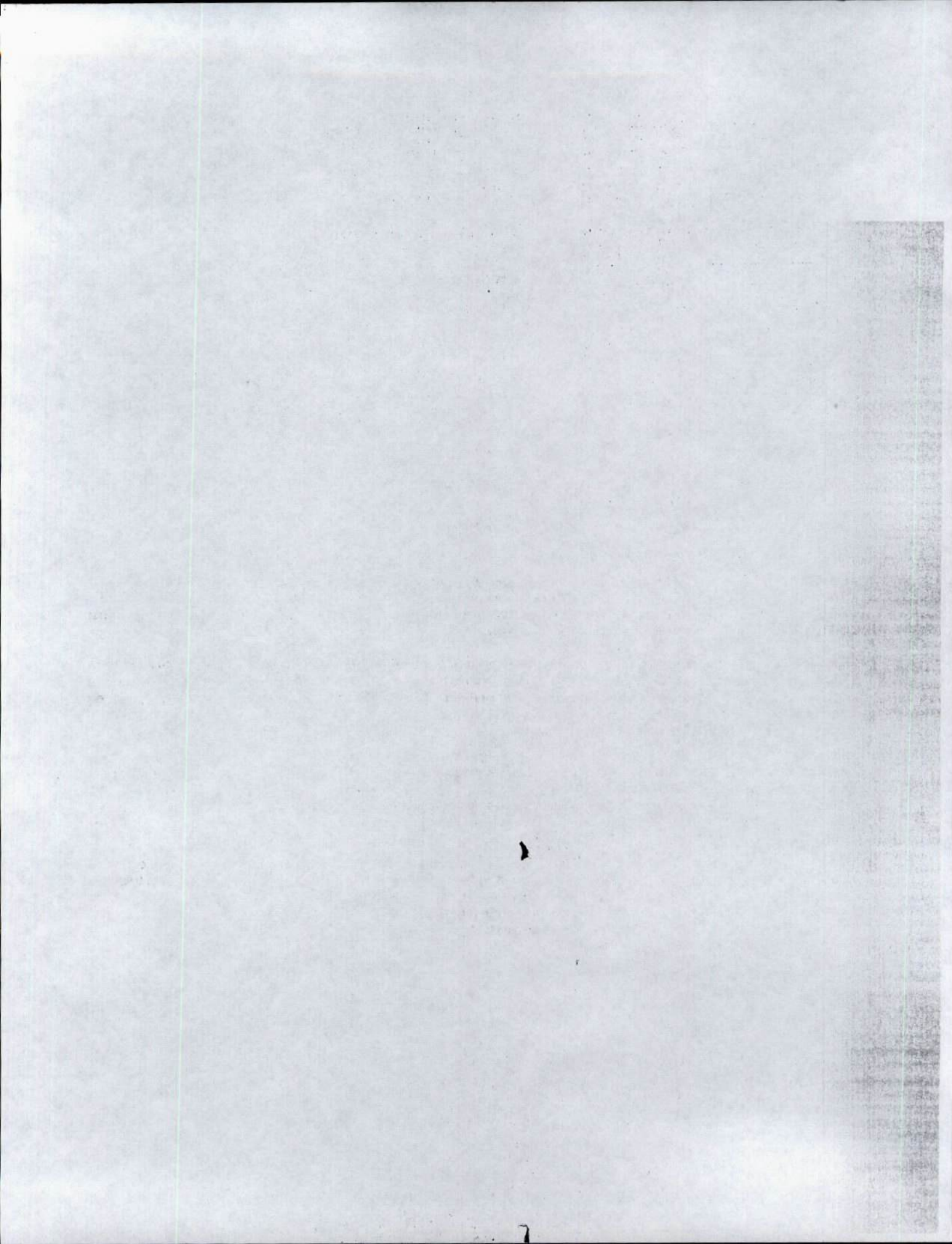
POR OFICIO NÚMERO 422 DEL 27 DE MARZO DE 2017 SUSCRITO POR EL(LA) JUZGADO 44 CIVIL DEL CIRCUITO, DE BOGOTÁ, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1623 DEL LIBRO VIII DEL REGISTRO MERCANTIL EL 02 DE MAYO DE 2017, INSCRIPCIÓN DEMANDA CIVIL DEL PROCESO VERBAL NO 11001310304420170012700 DE JOS MARTIN GOMEZ GONZALEZ C.C.3.210.057, ELVA CONSTANZA AFRICANO GOMEZ C.C. 21.021.612, YOHANA PATRICIA GOMEZ AFRICANO C.C. 20.760.236 Y MARA NGELICA RUBIANO RAMREZ C.C. 1.070.012.275 CONTRA LUIS ERALDOCARRILLO ROMERO C.C. 11.493.871, LUIS FRANCISCO RICO CRISTANCHO C.C. 19.055.456, CLARA ALEJANDRA RICO GONZALEZ C.C. (SIN NÚMERO DE CÉDULA), TRANSPORTES ESPECIALES A.R. S.A.S. TRANSEAR S.A.S. NIT. 832.011.508-5 Y SEGUROS DEL ESTADO SA. NIT. 860.009.578-6.

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

El presente documento cumple lo dispuesto por el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades.







Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20185500759521



Bogotá, 24/07/2018

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
TRANSPORTES ESPECIALES A.R SAS
CARRERA 20 NO 63 A - 53
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 32742 de 24/07/2018 por la(s) cual(es) se RECHAZA RECURSO DE REPOSICION DENTRO DE una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

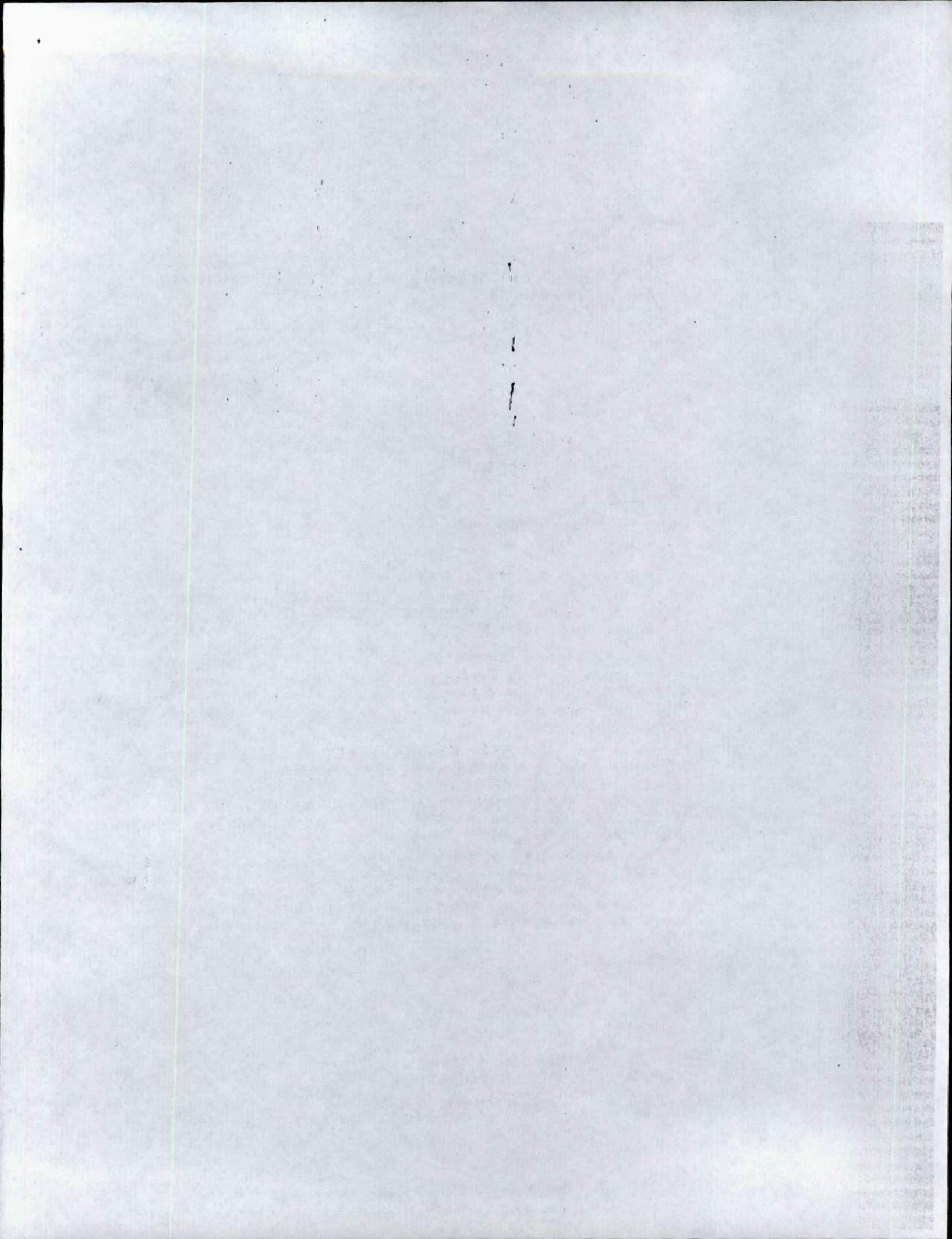
Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHBULLA

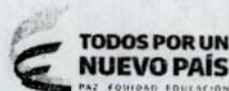
Revisó: KAROL LOPEZ / MARIA DEL PILAR ORTIZ / RAISSA RICAURTE

C:\Users\elizabethbulla\Desktop\RESOLUCIONES 2018\24-07-2018\CONTROL_2\CITAT 32704.odt





Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20185500759531



20185500759531

Bogotá, 24/07/2018

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
TRANSPORTES ESPECIALES A.R SAS
CALLE 63 NO 9 A - 83 OFICINA 2021 CENTRO COMERCIAL LOURDES
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 32742 de 24/07/2018 por la(s) cual(es) se RECHAZA RECURSO DE REPOSICION DENTRO DE una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

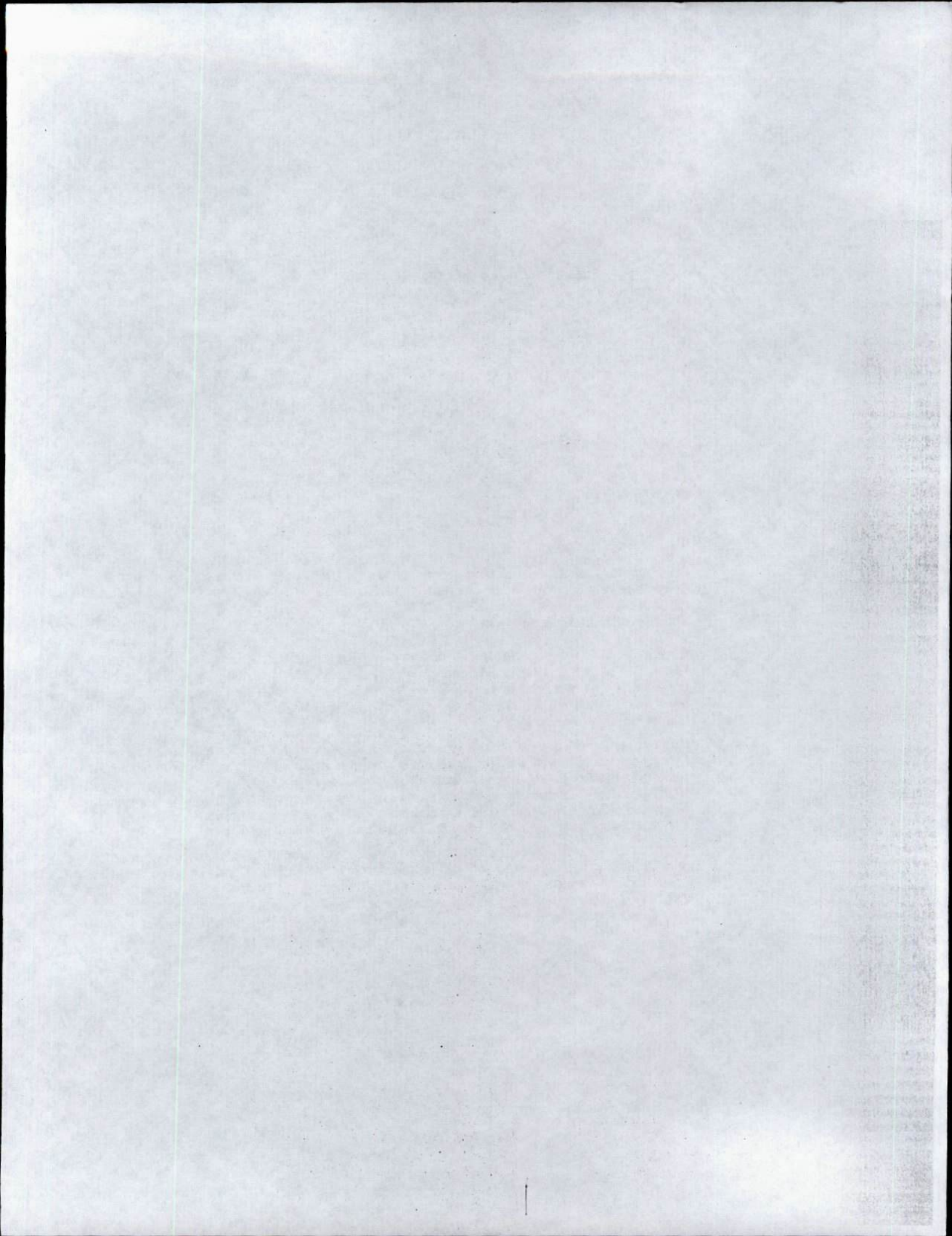
Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHULLA

Revisó: KAROL LOPEZ / MARIA DEL PILAR ORTIZ / RAISSA RICAURTE

C:\Users\elizabethulla\Desktop\RESOLUCIONES 2018\24-07-2018\CONTROL_2\CITAT 32704.odt





Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

PROSPERIDAD
PARA TODOS



472 Servicios Postales
Nacionales S.A.
NT 903 062917-9
Código Postal 05
Línea Nat. 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
SUPERINTENDENCIA DE
PUERTOS Y TRANSPORTES -
PUERTOS Y TRANS

Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Bogotá
a sociedad

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111311395

Envío: RN993686141CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
TRANSPORTES ESPECIALES A.R.
SAS

Dirección: CALLE 63 NO 9 A - 83
OFICINA 2021 CENTRO COMERCIAL
LOURDES

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 110231273

Fecha Pre-Admisión:
30/08/2018 15:52:26

Min. Transporte Lic. de carga 000200
del: 2005/2011

472	Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Desconocido	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	No Existe Número		
		<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Rehusado	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	No Reclamado		
		<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Cerrado	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	No Contactado		
	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Dirección Errada	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Fallecido	Apartado Clausurado		
	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	No Recibe	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Fuerza Mayor			
ABU	2018			Fecha 2:	DIA	MES	AÑO	R	D
Nombre del destinatario: Sanchez				Nombre del distribuidor:					
C.C. 19,212.579 de Bogotá				C.C.					
Centro de Distribución: 477				Centro de Distribución:					
Observaciones: <i>El 20/08/2018</i>				Observaciones:					
<i>El 20/08/2018</i>									

Oficina Principal - Calle 63 No. 9ª - 45 Bogotá D.C.
Dirección de Correspondencia - Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28 B - 21 Bogotá D.C.
PBX: 3526700 - Bogotá D.C. Línea de Atención al ciudadano 01 8000 915615
www.supertransporte.gov.co

